

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de un bien de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, con la calificación jurídica de bien patrimonial, sito entre las calles Rodríguez de la Fuente y Pablo Picasso, haciendo esquina, sin número de demarcación, con una superficie de 382,77 m², de los que 180 m² se encuentran construidos en un edificio de planta baja con patio, estando el resto del solar destinado a jardín.

Tiene los siguientes linderos: Norte, calle Rodríguez de la Fuente; Sur, propiedad de don Amador González Funes; Este, propiedad de don Eduardo Aguilera Pavón y Oeste, calle Pablo Picasso.

Valorada en siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Córdoba núm. 1412.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de enero de 1996, la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1412, de Córdoba, para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1412 de Córdoba, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos Córdoba número 1412 situada en el C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales

de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Jerez de la Frontera (Cádiz) núm. 1131.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de febrero de 1996, la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1131, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1131 de Jerez de la Frontera (Cádiz), gestionada por la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Jerez de la Frontera (Cádiz) número 1131 situada en el Polígono Industrial El Portal, Avenida Alcalde Manuel Cantos Roperero, gestionada por la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Puerto Real (Cádiz) núm. 1112.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de febrero de 1996, la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A. (ITASA), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1112, de Puerto Real (Cádiz), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1112 de Puerto Real (Cádiz), gestionada por la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia

de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Puerto Real (Cádiz) número 1112 situada en el Polígono Industrial Tres Caminos, parcelas 10 al 15, segunda fase, gestionada por la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A. (ITASA).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el anexo se

indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: H/149.
Beneficiario: Maclisur, SL.
Publicación en BOJA: Núm. 171, 28.10.94.
Subvención concedida: 6.280.802 ptas.
Municipio y provincia: Cala (Huelva).
Causa incumplimiento: Total, Inversión y Empleo.
Subvención percibida: 4.710.601 ptas.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Sur y Noroeste de la provincia de Jaén y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: J/111.
Beneficiario: Gráficas Jaén, S.C.A.
Publicación en BOJA: Núm. 113, 5.11.92.
Subvención concedida: 3.513.960 ptas.
Municipio y provincia: Jaén.
Causa incumplimiento: Total, Inversión y Empleo.
Subvención percibida: 3.513.960 ptas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de estas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca. La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal definida en el Decreto citado, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspeccio-

nes Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, sede y ámbito de estas Oficinas Comarcales por la que se opta en esta Orden obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios y pesqueros de la zona, la orografía o las comunicaciones, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible a los agricultores, ganaderos y pescadores que han de utilizarlas.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me asignan el Decreto 4/1996, de 9 de enero, en el artículo 13.1 y la Disposición Final Primera y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias en la Provincia de Cádiz, integrantes de la red establecida para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, por el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo 1 a la presente Orden.
2. Las Oficinas Comarcales Agrarias se denominarán en función de su sede, que será el municipio indicado para cada una de ellas en el mismo Anexo.
3. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican para cada Oficina en el mismo Anexo.

Artículo 3. Funciones.

1. Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.
2. La determinación de otras funciones por el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en la letra i) del mismo artículo, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su adecuada coordinación.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, requerirá la previa comunicación a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para su coordinación. Esta asignación podrá efectuarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Oficinas Locales Provisionales.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se mantienen provisionalmente las unidades administrativas que se señalan en el Anexo II a la presente Orden.
2. En el plazo indicado en la Disposición citada, la Viceconsejería de Agricultura y Pesca irá efectuando la adscripción del personal correspondiente a estas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Denominación y sede: Algeciras.

Comarca: Campo de Gibraltar.

Ámbito territorial: Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Denominación y sede: Chipiona.

Comarca: Litoral.

Ámbito territorial: Cádiz, Chipiona, El Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, Puerto Real, Chiclana de la Frontera y Conil de la Frontera.

Denominación y sede: Jerez de la Frontera.

Comarca: Campiña.

Ámbito territorial: Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Jerez de la Frontera, Trebujena y Villamartín.

Denominación y sede: Medina Sidonia.

Comarca: La Janda.

Ámbito territorial: Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benaolup, Medina Sidonia, Paterna de la Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

Denominación y sede: Sierra de Cádiz.

Comarca: Olvera.

Ámbito territorial: Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

ANEXO II

UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROVISIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Chiclana de la Frontera.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Alcalá de los Gazules.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Jimena de la Frontera.

Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Arcos de la Frontera.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Comarca de Carmona, que comprende los términos municipales que se citan.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, que comprende los términos municipales de Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, Mairena del Alcor, Marchena y El Viso del Alcor (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas precedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 1 de agosto del año en curso el título de Agrupación de defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en la playa del Parque Nacional de Doñana.

La Administración del Parque Nacional de Doñana ha considerado oportuno solicitar un cambio en la delimitación de la zona de playa del Parque en la que, conforme a la Resolución de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Pesca, se prohibía el ejercicio de la actividad marisquera.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Directiva del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en mercado de moluscos bivalvos vivos, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 345/1993 de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de la calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos, implicó la declaración y clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos del litoral andaluz, mediante las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993, y 21 de noviembre de 1995.

La playa del Parque Nacional de Doñana a estos efectos, está incluida en la zona de producción AND 1-07 Matalascañas, tipo A, siendo obligatorio, de conformidad con la normativa citada, que los lotes de moluscos bivalvos en su transporte desde las zonas de recolección hasta el centro de expedición, centro de depuración, zona de reinstalación o establecimiento de transformación, se acompañen de un «documento de registro».

En consecuencia, vista la necesidad de modificar la Resolución de la Dirección General de Pesca, de 6 de

julio de 1989, por la que se establece un Plan de Ordenación Marisquera en la playa del Parque Nacional de Doñana, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, tiene a bien

DISPONER

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la actividad marisquera que se realiza en la playa del Parque Nacional de Doñana.

Segundo. Medidas técnicas de conservación de los recursos.

1. No se podrá ejercer la actividad marisquera en la zona de la playa del Parque comprendida entre el último rancho de pescadores, denominado «Rancho Enrique» y la linde que existe entre la finca del Puntal y las Marismillas, conforme a las siguientes coordenadas geográficas:

Rancho Enrique: 36° 57' 28" lat N y 6° 30' 02" long W.

Puntal y Marismillas: 36° 55' 34" lat N y 6° 28' 06" long W.

Esta zona podrá ser modificada previo los asesoramiento oportunos y a propuesta de la Administración del Parque.

En el resto de las zonas de la playa del Parque podrá ejercerse la actividad marisquera con arreglo a las condiciones que se contemplan en esta Resolución.

2. La extracción de moluscos se llevará a cabo respetando lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre vedas y tallas mínimas de moluscos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, no se establece época de veda para la coquina (*Donax trunculus*), que podrá extraerse a lo largo del año siempre que se respete la talla mínima establecida en 30 mm., medidas en el eje mayor (anterior-posterior).

Tercero. Medidas de ordenación de la actividad.

1. El marisqueo sólo podrá ejercerse a pie, en la marea diurna y de lunes a viernes. Queda, por tanto, prohibido el marisqueo desde embarcaciones, de noche y los sábados y domingos.

2. El número total de mariscadores que pueden ejercer simultáneamente el marisqueo será de 160.

Cuarto. Permisos de marisqueo.

1. Sólo podrán dedicarse a la actividad marisquera en la zona autorizada aquellas personas que estén en posesión de un permiso exclusivo para el marisqueo en la playa del Parque Nacional de Doñana.

2. Se faculta a los Ayuntamientos, que se relacionan en el apartado siguiente, a otorgar los permisos para ejercer la actividad-marisquera en el Parque Nacional de Doñana.

3. Los permisos se distribuirán por los Ayuntamientos, respetando los siguientes cupos diarios de mariscadores:

Pilas: 71.
Sanlúcar de Barrameda: 33.
Almonte: 18.
Villamanrique: 15.
Carrión de los Céspedes: 15.
Hinojos: 8.

4. Cada quince días, los Ayuntamientos comunicarán a la Administración del Parque Nacional de Doñana y a la Dirección de Pesca, la relación de mariscadores que

disponen de permiso para ejercer la actividad marisquera durante el período considerado.

Quinto. Documento de registro para el transporte de moluscos bivalvos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, todo lote de moluscos deberá ir acompañado del correspondiente documento de registro debidamente cumplimentado.

2. Los documentos de registro serán facilitados por la Dirección General de Pesca a los Ayuntamientos de los municipios anteriormente citados y serán entregados a los mariscadores junto con el permiso de autorización para ejercer el marisqueo en la playa del Parque Nacional de Doñana.

3. En la relación quincenal, a que se refiere el apartado Cuatro 4 de esta Resolución, se deberá indicar el número del talonario de los documentos de registro que corresponda a cada mariscador.

Sexto. Control, vigilancia y sanciones.

1. Será obligatoria la presentación del permiso de marisqueo a requerimiento de la Guardia Civil, Guardería adscrita al Parque Nacional, Autoridades de Marina e Inspectores de la Dirección General de Pesca.

2. El permiso podrá retirarse en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de las normas de la presente Resolución.

No utilización de la misma, al menos un 30% de los días hábiles de marisqueo durante un mes, sin causa justificada.

3. A efectos de aplicación del artículo 4 de la Ley 53/1982, del 13 de julio, se considerarán infracciones graves contra los reglamentos vigentes el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en aplicación de otras normativas sectoriales.

4. Independientemente de la obligatoriedad del permiso de marisqueo, los profesionales autorizados deberán cumplir las normas de circulación y estacionamientos de vehículos en la zona que, de conformidad con el artículo 35.5 de la Ley 28/38, de 28 de julio de costas, establezca la Dirección General del Parque Nacional.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Resolución de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Pesca.

DISPOSICION UNICA FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Academia Lope de Vega, de Córdoba. (BOJA núm. 83, de 20.7.96).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 8.370, columna de la izquierda, línea 2, donde dice: «Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud».

Debe decir: «Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales».

Sevilla, 28 de agosto de 1996

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17.2.96), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las Entidades y Asociaciones Privadas han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias delegadas para resolver sobre la concesión de las ayudas y sus cuantías, en el artículo 7.3.º por la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17.2.96), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro en la modalidad y cuantías que se citan:

AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION A MENORES

Institución: Hogar Nazaret - RR. Presentación.
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Asociación Mensajeros de la Paz.
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 80.000 ptas.

Institución: «San Antonio de Padua».
Localidad: Villanueva del Ariscal (Sevilla).
Cuantía: 100.000 ptas.

Institución: Piso Hogar «Buen Pastor».
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 100.000 ptas.

Institución: Hogar «Santa Ana».
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
Cuantía: 113.576 ptas.

Institución: Asociación «Nuevo Futuro».
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 80.000 ptas.

Institución: Piso - Hogar «Kirós».
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Hogar «San José de la Montaña».
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 100.000 ptas.

Institución: Pía Unión Hogar de Nazaret.
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Hogar «Sagrada Familia».
Localidad: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Hogar «Luis Amigo».
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Hogar «Nuestra Señora del Carmen».
Localidad: Morón de la Frontera (Sevilla).
Cuantía: 75.000 ptas.

Institución: Hogar «Santa Isabel».
Localidad: Sevilla.
Cuantía: 90.000 ptas.

Sevilla, 9 de agosto de 1996.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de la provincia al amparo de Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales.

Málaga, 17 de septiembre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

Entidad: Patronato Sto. Domingo.
Programa: Comedor.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Centro Soc. Margarita N.
Programa: Serv. Atenc. Fam. Marg.
Importe: 200.000 ptas.

Entidad: C. Acog. San Juan de Dios.
Programa: Mantenimiento Centro.
Importe: 2.000.000 ptas.

Entidad: Teléfono de la Esperanza.
Programa: Teléfono.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Adaryma.
Programa: Piso Acogida.
Importe: 800.000 ptas.

Entidad: Coordn. Transeúntes.
Programa: Centro Acogida Málaga.
Importe: 1.100.000 ptas.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza de la provincia al amparo de Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Málaga, 17 de septiembre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Curso Mecanografía.
Importe: 230.000 ptas.

Entidad: Asoc. Benef. Horizonte.
Programa: Inserc. Soc. Adolescent.
Importe: 330.000 ptas.

Entidad: Asoc. Chavorrillos.
Programa: Escuela de Verano.
Importe: 600.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juv. Arate Callí.
Programa: Fomento Deprt. Juvenil.
Importe: 450.000 ptas.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Mantenimiento Asoc.
Importe: 400.000 ptas.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Curso Corte y Confección.
Importe: 350.000 ptas.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Taller Alfabetización.
Importe: 440.000 ptas.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Proyecto Socio-Educ.
Importe: 700.000 ptas.

Entidad: Asoc. Cdad. Gitana.
Programa: Taller Expresión Music.
Importe: 500.000 ptas.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Migraciones de la provincia al amparo de Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Migraciones.

Málaga, 17 de septiembre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

Entidad: Liga Málaga Educ. y Cult.
Programa: Centro Apoyo Inmigr.
Importe: 950.000 ptas.

Entidad: Fed. AA.VV. Unidad.
Programa: Sensib. Racism. y Xenof.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asproin.
Programa: Programa Cultural.
Importe: 300.000 ptas.

Entidad: A.M.P. La Mitad del Cielo.
Programa: Curso Búsqueda Empleo.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: A.M.P. La Mitad del Cielo.
Programa: Curso Español.
Importe: 800.000 ptas.

Entidad: Málaga Acoge.
Programa: Promoc. Soc. Inmigrant.
Importe: 2.300.000 ptas.

Entidad: Asproin.
Programa: Asesoramiento.
Importe: 500.000 ptas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 3282/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: ACS/COA-9/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia consistente en el Estudio de Detección de Necesidades en diversos sectores (Proyecto Inadtec).
 - b) Lugar de ejecución: Ambito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
Importe total: 42.000.000 ptas.
5. Garantía provisional: 840.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n, planta primera.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 4555100.
 - e) Telefax: 4555248.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de noviembre de 1996.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

c) Localidad: 41071 Sevilla.

d) Fecha: 8 de noviembre de 1996.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 12.9.96.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de dirección auxiliar, análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene, de la obra de adaptación de un antiguo seminario a Hotel en Siles (Jaén). (PD. 3247/96).

La Consejería de Turismo y Deporte, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm. C.A.C/J./12/96.

Presupuesto: 3.555.385 ptas., IVA incluido.

Clasificación: No requerida.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Exposición del expediente: En el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Planificación Turística, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, de Sevilla, durante los días laborables,